

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que haya de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Pontico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25
Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

MINAS

D. Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Luis de Andrés Jiménez, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 30 de Enero último, una solicitud pidiendo la propiedad de treinta pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Juanita», sita en el punto llamado Majuelos de la Virgen, término municipal de Navalagamella.

Designa las treinta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo minero de poca profundidad que existe al Oeste del camino en el citado pasaje; desde dicho punto de partida al N., cien metros la primera estaca; de primera a segunda al E., cuatrocientos metros; de segunda a tercera al S., doscientos metros; de tercera a cuarta al O., mil quinientos metros; de cuarta a quinta al N., doscientos metros, y de quinta a primera al E., mil cuatrocientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Los rumbos referidos son al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de re-

gistro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Navalagamella, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 17 de Febrero de 1919.
Pedro Pérez

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 29 de Enero último, previa declaración de urgencia, ha acordado anunciar nuevamente la subasta para el suministro de pan, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en las mismas condiciones que la suspendida por acuerdo de la Diputación, en sesión de 11 de Diciembre próximo pasado, las cuales figuran insertas en la Gaceta de Madrid, Diario y BOLETIN OFICIAL correspondientes a los días 13, 16 y 19 de Noviembre del pasado año de 1918, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Beneficencia), durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al de la subasta, excepto en el tipo del kilogramo de pan, el cual se fija para esta nueva subasta en sesenta y tres céntimos de peseta, en vez de los setenta y cinco con que figura en la suspendida, advirtiéndose que, en armonía con la ley de Presupuestos de 21 de Diciembre de 1918, dará principio si fuere rematado, en 1.º de Abril del año corriente y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará simultáneamente dicha nueva subasta el día... de... de 1919, a las... de la... en el Ministerio de la Gobernación

(Dirección de Administración local), y en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 18 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Febrero de 1919.

El Vicepresidente,
J. Alonso.
El Secretario,
S. Viñals.
(E.—91.)

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pasta para sopa con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 5 de Febrero de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Octubre de 1918 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, haciendo constar que el servicio dará principio en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el 18 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.
El Vicepresidente,
J. Alonso.
El Secretario,
S. Viñals.
(E.—92)

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de judías con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de cinco de Febrero de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de Octubre de 1918, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, haciendo constar que el servicio dará principio en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 18 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.
El Vicepresidente,
J. Alonso.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—93)

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de cebollas con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 5 de Febrero de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Octubre

de 1918 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, haciendo constar que el servicio dará principio en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 18 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.

El Vicepresidente,
J. Alonso.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—94)

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de lentejas con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 5 de Febrero de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Octubre de 1918, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, haciendo constar que el servicio dará principio en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 18 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.

El Vicepresidente,
J. Alonso.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—95)

SUBASTA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de ternera con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 5 de Febrero de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición

que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Octubre de 1918, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate, haciendo constar que el servicio dará principio en 1.º de Abril del año actual y terminará en 31 de Marzo de 1920.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 18 de Marzo de 1919, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1919.

El Vicepresidente,
J. Alonso.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—96)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Relación de los cargos de Justicia municipal que se hallan vacantes en la provincia de Madrid, y cuya provisión se anuncia a fin de que los que se consideren en condiciones para solicitarlos presenten sus peticiones con los documentos justificativos de sus méritos y servicios en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia territorial, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

MADRID.—CAPITAL

Juzgados municipales

CENTRO

Juez municipal suplente.

BUENAVISTA

Fiscal municipal suplente.

CONGRESO

Fiscal municipal suplente.

CHAMBERI

Fiscal municipal suplente.

HOSPICIO

Fiscal municipal suplente.

HOSPITAL

Fiscal municipal.

Partido judicial de Alcalá de Henares

CAMPO REAL

Juez municipal y Juez municipal suplente.

AMBITE

Juez municipal suplente.

RIVAS DE JARAMA

Juez municipal.

Partido Judicial de Colmenar Viejo

TALAMANCA

Juez municipal.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Juez municipal Suplente.

BOALO

Juez municipal.

HORTALEZA

Juez municipal.

GUADALIX DE LA SIERRA

Juez municipal suplente.

HOYO DE MANZANARES

Juez municipal suplente.

CHOZAS DE LA SIERRA

Juez municipal suplente.

Partido judicial de Chinchón

ESTREMEIRA

Fiscal municipal.

Partido judicial de Getafe

GETAFE

Juez municipal.

FUENLABRADA

Juez municipal.

BATRES

Juez municipal suplente.

Partido judicial de Navalcarnero

BOADILLA DEL MONTE

Juez municipal.

NAVALCARNERO

Juez municipal.

BRUNETE

Fiscal municipal suplente.

Partido judicial de San Lorenzo del

Escorial

Juez municipal.

COLMENAREJO

Juez municipal.

COLLADO VILLALBA

Fiscal municipal.

GUADARRAMA

Fiscal municipal.

Partido judicial de San Martín de

Valdeiglesias

PELAYOS

Fiscal municipal suplente.

Partido judicial de Torrelaguna

EL BERRUECO

Juez municipal suplente.

HORCAJUELO DE LA SIERRA

Juez municipal suplente.

TORREMOCHA

Fiscal municipal.

Partido judicial de San Lorenzo del

Escorial

Juez municipal.

NAVALAGAMELLA

Juez municipal.

Madrid, a 12 de Febrero de 1919.

V.º B.º

El Presidente,
González.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.
(Núm. 382)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, por providencia de siete del actual, acordó admitir cuanto ha lugar en derecho, una demanda de juicio declara-

rativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, a nombre de D. Herme-negilde Fernández Téllez, contra don Anastasio Saaverio y Barbales o sus sucesores, cuyo paradero se desconoce, sobre resarcimiento al demandante de cantidades anticipadas y otros extremos, confiriendo traslado de dicha demanda con emplazamiento al referido D. Anastasio Saaverio, o a quienes resulten sus herederos, así como al señor Fiscal municipal de este distrito, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma y mediante a ignorarse cual sea el actual domicilio o paradero del demandado, y quien o quienes sean sus herederos, y, por consiguiente, el domicilio de éstos, se llevase a efecto el emplazamiento por medio de edictos que se fijarian en el sitio público de costumbre de esta Corte e insertarian en los periódicos oficiales de la misma Gaceta y BOLETIN.

Y en cumplimiento de lo mandado y que sirva de emplazamiento en forma a los efectos acordados al referido demandado o a sus herederos, se expide el presente en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Firmado.

El Secretario,

Ante mí:

Ldo. Rafael L. de Pando.

(A.—135)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en quince del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por doña Paula Drake y Fernández Durán, asistida de su esposo D. Zoilo Ibáñez de Aldecoa y Palet, contra D. Nicomedes Sánchez Cuadrado, hoy sus herederos, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, en la suma de ciento ochenta y siete mil quinientas, a que con la rebaja del veinticinco por ciento, quedó reducida la fijada por los contratantes para este fin, del inmueble siguiente:

Dos quintos denominados, uno de «Pradicos» y otro de «Medios quintos», de la dehesa de Zarcatera, en termino de Daimiel, reunidos y colindantes entre sí, que componen una sola finca, de caber en junto seiscientos diez y ocho fanegas nueve celemines y dos cuartillos, equivalentes a trescientas noventa y ocho hectáreas cuarenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, destinadas a labor en su mayor parte y con una huerta pequeña, y cuatro celemines de tierra también de labor. Existe en el de «Medios quintos», una casa quintena de veinticuatro varas, o sean en junto veinte

metros seis centímetros de largo y ocho varas o seis metros sesenta y nueve centímetros de ancho con el grueso de las murallas, y además hay construída por el anterior dueño don Juan Antonio Mauri-Vera y Falcón, una casa para labor y vivienda con diferentes dependencias. Lindan: por Este, con tierras de labor de D. Rafael Pinilla, hoy de sus herederos; Sur, con las de la viuda de don Antonio Sedano y otras de don Joaquín Pinilla, hoy de D. Federico Pinilla, y Oeste y Norte, con el río Guadiana.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día primero de Abril próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las expresadas ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la indicada suma; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas obligaciones no les será admitida la proposición.

Madrid, diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

José Marín.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—132)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha cinco del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en el expediente promovido por doña Sinfioriana Méndez Romero, como madre de los menores D. Augusto, don Florencio, doña Emilia, doña Soledad, doña Matilde y D. Eliseo González y Méndez, sobre que se les declare herederos abintestato de su tía carnal doña Enriqueta González Alcantarilla, se hace saber el fallecimiento sin testar de esta última, natural de Villanueva de San Juan, provincia de Sevilla, hija legítima de D. Juan Antonio y de doña María de los Dolores, que falleció en esta Corte en estado de soltera y a los sesenta y dos años de edad el treinta de Julio del corriente año; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a la herencia de dicha señora, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante dicho Juzgado a hacer uso del derecho de que se crean asistidos; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Manuel Puebla.
El Secretario,
Felipe González Bernabé.
(A.—133)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a los individuos que se mencionan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena que les ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Febrero de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario habilitado,
Nicolás M. Peris.

Número, año, nombres y apellidos de los penados.

- 1.580—1918—Valentín Armendáriz.
- 1.417—1918 — Carmen Vázquez y Vázquez.
- 1.476—1918—Andrés Barcenilla Carretero.
- 1.648—1918—Espéranza Núñez Cordero.
- 1.431 — 1918 — Francisco Moreno Roso.
- 1.323—1918—Antonio Diego Palomino.
- 1.410—1918—Miguel García Fernández y Juan Gallegos Gabate.
- 891—1918—Vicente Bustín Pérez.
- 1.373—1918—Isabelino Saquar Martín.
- 1.467—1918 — Manuel Rodríguez González.
- 1.506 — 1918.—Tomás Fernández.
- 1.183 — 1918.—Francisco Molero, Calixto Aparicio y Nazario Calderón.
- 1.350—1918.—Luis Pérez del Pozo.
- 1.122—1918.—Ramón Galego.
- 1.234 — 1918.—Alejandro Esteban Fraguas.
- 1.442—1918.—Pedro Manzano.
- 1.358—1918.—Miguel Zorrilla Cardo.
- 1.376—1918.—Miguel Ventura Bonafonte.
- 1.163—1918.—Angel Rosado, Mariano Alvarez, Antonio Tejada y Andrés Malpartida.
- 1.302 — 1918.—Bonifacio Casillas Borreguero.
- 1.348—1918.—Víctor Milla Serrano y Antonio del Barrio.
- 1.256 — 1918.—Francisco López Delgado.
- 1.060—1918.—José Parrondo, Vicente Garrido, Angel Reduello.
- 1.455 — 1918.—Julián Domínguez Arriero.
- 1.494—1918.—Carmen Huerta González.

1.510—1918.—Antonio Laguna Mediero.

1.378—1918.—Benito Ibáñez Cereceda.

1.392—1918.—Emilio Leiva.

1.408—1918.—Ladislao Peiro.

1.500—1918.—Darío Cueva Masa.

1.341—1918.—Alejo Fernández.

El Secretario habilitado,
Nicolás M. Peris.

PALACIO

Dada cuenta al Sr. Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, de la demanda de conciliación formulada por D. Manuel Castro Cogolludo, contra D. Antonio Salvador Vilches y otros, para que reconozcan la nulidad de un préstamo efectuado en dos letras, importante doscientas veinte pesetas y otra ciento diez pesetas, que han sido satisfechas con exceso y que arbitrariamente retienen los demandados intereses legales y costas, el Sr. Juez ha señalado para la celebración de dicho acto el día siete de Marzo próximo, a las diez y seis horas, en su Sala Audiencia, sita en la calle del Pez, cuarenta y cuatro, segundo.

A cuyo acto deben concurrir las partes con sus hombres buenos; bajo apercibimiento de paralles, si no lo verifican, los perjuicios que se determinan, en el artículo 469 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación a don Antonio Salvador Vilches, cuyo último domicilio fué calle de Cervantes, número trece; se libra la presente que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Firmado.

(A.—134)

Dirección general de la Deuda y clases pasivas

Negociado de recibo.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar, núm. 114.843, hecha por D. Elías Armesto, comprensiva de un resguardo nominativo expedido por el Ministerio de la Guerra, con el número 149.057, a nombre de D. Florentino Beberide González, por 313'75 pesetas, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo presente en las oficinas de esta Dirección en el indicado plazo; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación el expresado resguardo, conforme a lo prevenido por la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Enero de 1919.

El Director general,
P. O.

Moisés Aguirre.
(A.—136)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez y seis horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 29 al 34 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.997'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Péninsula, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Febrero de 1919,

El Director general,
M. Diz Bercedoniz.

Modelo de proposición:

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 29 al 34 de la carretera de Madrid a Cádiz, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.997'83 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 750'00 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán antes del 31 de Marzo próximo, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obras, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.—Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta 31 de Marzo de 1919, 100'00 pesetas.

Hasta 31 de Marzo de 1920, pesetas 12.000'00.

Hasta 31 de Marzo de 1921, pesetas 12.897'83.

Total, 24.997'83 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

El Director general,

M. Diz Bercedoniz.

(E.—67)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez y seis horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 35 al 37, 43, 44 y 49 al 51 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.990'81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no debe-

rá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de..., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

El Director general,

M. Diz Bercedoniz.

Modelo de proposición:

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 35 al 37, 43, 44 y 49 al 51 de la carretera de Madrid a Cádiz, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.990'81 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 750'00 pesetas, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán antes del 31 de Marzo próximo y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Años.—Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de Marzo de 1919, 100 pesetas.

Hasta el 31 de Marzo de 1920, 12.000 pesetas.

Hasta el 31 de Marzo de 1921, 12.890'81 pesetas.

Total, 24.990'81 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 8 de Febrero de 1919.

El Director general,

M. Diz Bercedoniz.

(E.—70)